

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.		24
Seis idem.		48
Un año.		96

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 522.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion del paradero de las alhajas que á continuacion se citan, de la pertenencia de Doña Dolores Gutierrez de los Rios Diaz de Morales, de esta vecindad, á quien le han sido sustraídas, procurando igualmente el descubrimiento de los autores de dicha sustraccion, dirigiendo estos y aquellas con las seguridades de costumbre á disposicion del juzgado de 1.^a instancia del distrito de la derecha de esta ciudad, donde se sigue causa al efecto.

Córdoba 24 de Abril de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas de las alhajas.

Unos pendientes de diamantes con un rubí en el arete y otro en la caida, un alfiler con un solo brillante montado al aire y por bajo una cubrita de oro, una sortija de aro estrecho con una esmeralda en medio y tres brillantes á cada lado y otra con cinco piedras blancas.

Circular núm. 527.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos

de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia, practicarán las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de las caballerías que con sus señas se espresan á continuacion, propias de Francisco Malagon y Manuel Hariza, vecinos de Almedinilla, á quienes les fueron sustraídas la noche del 12 del corriente en el barranco del Lobo, término de dicho pueblo, procediendo á la captura de la persona en cuyo poder se encuentren las mismas, si apareciese sospechosa, dando conocimiento á este Gobierno.

Córdoba 25 de Abril de 1854.—El Gobernador.—Francisco de Castro.

Señas.

Un racho de 30 meses, pelo rucio claro, alzada mediana, de Francisco Malagon.

Una rucia de 3 á 4 años, pelo castaño oscuro, alzada pequeña, de Manuel Hariza.

Circular núm. 533.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de Francisco Rafael de la Cruz y Juan Clavelina, mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del ejercito en el presente año, correspondientes al cupo de esta capital y declarados prófugos por no haberse presentado para el juicio de declaracion de soldados ante el Ayuntamiento, poniéndolos caso de ser habidos á disposicion del Sr. Alcalde de esta ciudad.

Córdoba 26 de Abril de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Depositaría de los fondos provinciales
de Córdoba.

Mes de Marzo de 1854.

Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Marzo que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

Reales vellon.

Primeramente son cargo cuatrocientos veinte y cinco mil doscientos veinte y dos reales, veinte y tres mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior.

425,222 23

Idem ingresados en este mes por productos generales.

"

Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.

"

Idem por los de arbitrios establecidos.

30,340 9

Idem de Instrucción pública.

833 8

Idem de Beneficencia.

69,009 14

Idem de los recursos autorizados para cubrir el deficit del presupuesto, á saber:

Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería

"

Por idem de á la industrial y de comercio.

"

Por idem á la de consumos.

"

59,400 21

Por arbitrios.

59,400 21

Por reintegros.

"

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes.

124,000

Total cargo rs. vn.

708,806 7

DADA.**CAPITULO 1.º—Administracion provincial.**

Son data siete mil ciento veinte y cuatro rs. treinta y dos mrs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.

Artículo 1.º

5291 21 1833 11 7124 32

Art. 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.

Art. 3.º Idem por Comisiones especiales.

2083 10 2083 10

Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.

416 22 416 22

Artículo 5.º Idem por contribuciones.

Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.

CAPITULO 2.º—Instruccion pública.

Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.

Artículo 2.º Idem.—Escuela normal.

1854 30 2975 22 4830 18

Artículo 3.º Idem por las de Instruccion primaria.

1416 22 1416 22

Artículo 4.º Idem por las de la Biblioteca.

366 22 366 22

PERSONAL MATERIAL TOTAL		PERSONAL MATERIAL	TOTAL
Artículo 5.º . . .	Idem por las del Museo.	366 22	366 22
Artículo 6.º . . .	Idem por las de Academias y Escuelas especiales.		
CAPITULO 3.º— <i>Beneficencia.</i>			
Artículo 1.º . . .	Idem por obligaciones del Hospital de Agudos.	3059 17	28800
	Idem por las del de Crónicos.	1567 7	12847 1
	Idem por las del de		
Artículo 2.º . . .	Idem por las de la Casa de Misericordia de la Capital.	3963 30	43726 21
	Idem por las de		
	Idem por las de		
	Idem por las de		
Artículo 3.º . . .	Idem por las de la Casa de expósitos de la Capital y sus hijuelas de la provincia.	65007 20	13710 1
Artículo 4.º . . .	Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia.	892 14	250
Artículo 5.º . . .	Idem por calamidades públicas.		1142 14
CAPITULO 4.º— <i>Obras públicas.</i>			
	Idem por obras públicas de nueva construccion	14056	13220 17
	Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.		27276 17
CAPITULO 5.º— <i>Correccion pública.</i>			
	Idem por gastos de cárceles.		
CAPITULO 6.º— <i>Montes.</i>			
	Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	3833 9	61 14
			3894 23
CAPITULO 7.º— <i>Otros gastos.</i>			
	Idem por los haberes de médicos directores de baños.	666 22	666 22
	Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.		750
	Idem por la cuota para la junta consultiva de Policia urbana establecida en la corte.		1666
	Idem por		
CAPITULO 8.º— <i>Gastos voluntarios.</i>			
	Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales.		10392 16
	Idem por los gastos de		10392 16

	PERSONAL	MATERIAL	TOTAL
Idem por los de			
Idem por los de			
CAPITULO 9.º—Gastos imprevistos.			
Idem por gastos imprevistos, á saber:			
por sueldos de auxiliares.	400		400
por giro de letras.		88 10	88 10
por la cuota señalada para la seccion de pre-			
supuestos del Minist.º de la Gobernacion	2000		2000
CAPITULO 10.—Reintegros.			
Satisfecho por este concepto.			
CAPITULO 11.—Movimiento de fondos.			
Por remesas á los Establecimientos de Instruc-			
cion pública y Beneficencia.		124000	124000
Total data rs. vn.	104342 30	256321 11	360664 7

RESUMEN.

Importa el cargo.	705806 7
Idem la data.	360664 7
Saldo ó existencia para el siguiente mes.	rs. vn. 318142

De forma que importande el cargo setecientos ocho mil ochocientos seis reales siete maravedis y la data trescientos sesenta mil seiscientos sesenta y cuatro reales siete maravedis, segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de trescientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y dos reales de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Abril.

Córdoba 15 de Abril de 1854.—El Depositario de los fondos provinciales, P. H. Zacarias de Lara.—Está conforme: Por el Interventor, Mariano Hacar.—V.º B.º—El Gobernador.—Castro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 511.

D. José Delgado y Palacios, Juez de 1.ª instancia del distrito de la izquierda de esta capital y de Hacienda de la misma y su provincia.

Hago saber: que de once á doce de la mañana del día 6 de Mayo próximo ha de celebrarse en mis casas audiencia calle del Paraíso, el único remate para el arrendamiento de las casas principales

núm. 11 calle del Cabildo Viejo de esta poblacion contiguas al teatro cómico, en el mayor postor, en cuyo arrendamiento se hace por un año que dará principio en San Juan próximo, sirviendo de tipo la cantidad de dos mil reales. Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en dicha subasta concurren el día y sitio expresado.

Córdoba veinte de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—José Delgado y Palacios.—Por mandado de S. S. Antonio José de Ulierte.

Imprenta y Litografía de D. F. Garcia Tena.